ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI
SECRETARIA DE
DESARROLLO ECONÓMICO

RESOLUCIÓN No. 4171.010.21.047 DE 2023
(Julio 14 de 2023)
POR MEDIO DE LA CUAL SE ADJUDICA EL PROCESO COMPETITIVO PARA LA SELECCIÓN DE ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO (DECRETO 092 DE 2017)
No. 4171.010.32.1.194 de 2023

La Secretaria de Desarrollo Económico, en uso de sus facultades legales y en especial las conferidas por la Ley 80 de 1993, La Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, el Decreto No.4112.010.20.0115 de febrero 28 de 2019 y demás normas concordantes

CONSIDERANDO

Que el Artículo 2 de la Constitución Política de Colombia establece que son fines esenciales del Estado servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución, por su parte el artículo 209 establece que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad (…). Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado.

Que el Artículo 12 de la Ley 80 de 1993, concede la facultad a los jefes y representantes legales de las entidades estatales de delegar total o parcialmente la competencia para celebrar contratos y desconcentrar la realización de licitaciones o concursos en los servidores públicos que desempeñen cargos del nivel directivo o ejecutivo o en sus equivalentes.

Que en desarrollo de lo señalado en los artículos 209 y 355 de la Constitución Política, el 23 de enero de 2017 se expidió el Decreto 092 "Por el cual se reglamenta la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro a la que hace referencia el inciso segundo del artículo 355 de la Constitución Política", en virtud del cual se regula la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el propósito de impulsar programas y actividades de interés público, que sean concordantes con el Plan de Desarrollo.

El artículo 96 de la ley 489 de 1998 dispone: "Constitución de asociaciones y fundaciones para el cumplimiento de las actividades propias de las entidades públicas con participación de particulares. Las entidades estatales, cualquiera sea su naturaleza y orden administrativo podrán, con la observación de los principios señalados en el artículo 209 de la Constitución, asociarse con personas jurídicas particulares, mediante la celebración de convenios de asociación o la creación de personas jurídicas, para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigna a aquéllas la ley.

Los convenios de asociación a que se refiere el presente artículo se celebrarán de conformidad con lo dispuesto en el artículo 355 de la Constitución Política, en ellos se determinará con precisión su objeto, término, obligaciones de las partes, aportes, coordinación y todos aquellos aspectos que se consideren pertinentes".

Que mediante el Decreto No.4112.010.20.0115 de febrero 28 de 2019, el alcalde de Santiago de Cali, otorgó facultades en materia de contratación a los Secretarios de Despacho, Directores de Departamento y Directores de Unidades Administrativas Especiales sin personería jurídica, como entidades ejecutoras que conforman el Presupuesto Anual del distrito de Santiago de Cali - Administración Central -, por lo tanto; tienen la capacidad de contratar y comprometer a nombre de la persona jurídica de la que hacen parte y ordenar el gasto en desarrollo de las apropiaciones incorporadas en

RESOLUCIÓN No. 4171.010.21.047 DE 2023
(Julio 14 de 2023)
POR MEDIO DE LA CUAL SE ADJUDICA EL PROCESO COMPETITIVO PARA LA SELECCIÓN DE ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO (DECRETO 092 DE 2017)
No. 4171.010.32.1.194 de 2023

su presupuesto, respecto del organismo o dependencia correspondiente.

Que el Distrito de Santiago de Cali – Secretaría de Desarrollo Económico, como ente territorial, tiene la obligación constitucional de dar cumplimento a los fines esenciales del Estado, como lo son servir a la comunidad de manera eficiente en el apoyo a la generación de ingresos, con la finalidad de mejorar la calidad de vida de la población vulnerable del Distrito, brindado una atención de calidad, oportuna, eficiente y sin suspensión de actividades.

Que la Secretaría de Desarrollo Económico el 15 de junio de 2023 conformó el equipo estructurador para adelantar el proceso de selección que permitiera satisfacer la necesidad descrita, en el estudio previo.

Que por lo anterior la Secretaría de Desarrollo Económico de conformidad con lo dispuesto en el artículo quinto y subsiguientes del decreto 092 de 2017, adelantó el proceso competitivo de régimen especial para la selección de entidad sin ánimo de lucro No. 4171.010.32.1.194 de 2023 cuyo objeto es: "AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, FINANCIEROS Y ADMINISTRATIVOS PARA PROMOVER LA REALIZACIÓN DE MERCADOS CAMPESINOS Y REALIZAR LA IMPLEMENTACIÓN DE UNA ESTRATEGIA DE ENCADENAMIENTOS PRODUCTIVOS EN LA CIUDAD DE CALI".

Que el presupuesto estimado del proceso es por la suma de CIENTO CINCUENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($150.000.000), el cual incluye impuestos, tasas y contribuciones que apliquen y los costos directos e indirectos inherentes a la celebración del convenio, ejecución y liquidación del mismo.

Que para garantizar el desembolso de los aportes de la Secretaría de Desarrollo Económico al convenio que se celebra como producto del proceso competitivo de régimen especial, el Distrito de Santiago de Cali- Secretaria de Desarrollo Económico cuenta con el certificado de disponibilidad presupuestal así: CDP No. 3500199600 del 26 de mayo de 2023 por valor de CIENTO CINCUENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($150.000.000) correspondiente a las fichas "MEJORAMIENTO COMERCIAL DE LOS MERCADOS CAMPESINOS CON PRÁCTICAS AGRÍCOLAS DE PRODUCCIÓN LIMPIA DE SANTIAGO DE CALI BP-26003147" IMPLEMENTACIÓN DE UNA ESTRATEGIA DE ENCADENAMIENTOS PRODUCTIVOS EN LA CIUDAD DE CALI. BP-26002737", y los cuales se imputan a las apropiaciones presupuestales del presupuesto de gastos de la vigencia 2023.

Que el 16 de junio de 2023 la Secretaría de Desarrollo Económico publicó en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II los siguientes documentos: 1) Estudios previos; 2) Invitación Pública ESALES 3) Anexos, 4) Estudios de Análisis del Sector.

Que con fecha del 28 de junio de 2023 siendo las 4:00 PM y conforme al cronograma establecido en la plataforma transaccional de SECOP II, se cerró el plazo para la presentación de propuestas del proceso No. 4171.010.32.1.194 de 2023 publicándose la lista de oferentes en la página del SECOP II. En la cual se relacionan los 4 oferentes asi:: 1) FUNDACION PARA LA ATENCION INTEGRAL SAN SEBASTIAN; 2) FUNDACION SOCIAL Y AMBIENTAL DEL PACIFICO FUNDAPACIFICO; 3) CORPORACION VISION FUTURO - CORPOFUTURO-;4) FUNDACION OCUPACIONAL COMUNITARIA DE LIDERES FUNDOC.

ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI
SECRETARIA DE
DESARROLLO ECONÓMICO

RESOLUCIÓN No. 4171.010.21.047 DE 2023
(Julio 14 de 2023)
POR MEDIO DE LA CUAL SE ADJUDICA EL PROCESO COMPETITIVO PARA LA SELECCIÓN DE ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO (DECRETO 092 DE 2017)
No. 4171.010.32.1.194 de 2023

Que mediante oficio de fecha 29 de junio de 2023 la Secretaría de Desarrollo Económico designó el equipo asesor evaluador del proceso competitivo de régimen especial No. 4171.010.32.1.194 de 2023.

Que de conformidad con el cronograma establecido en el proceso competitivo de régimen especial No. 4171.010.32.1.194 de 2023, se llevó a cabo la verificación del cumplimiento de los factores habilitantes, otorgándole a los interesados el termino de traslado requerido para que hicieran las observaciones y subsanaciones a las que hubiera lugar respecto del informe de evaluación de los factores habilitantes.

Que surtidas las etapas previstas en el cronograma y expirados los términos preclusivos y perentorios para subsanar y presentar observaciones otorgados a los proponentes participantes en el proceso, se tuvo que fue RECHAZADO el proponente FUNDACION OCUPACIONAL COMUNITARIA DE LIDERES FUNDOC., por los motivos expuestos en el Informe de evaluación de los requisitos habilitantes; y que una vez cumplido el termino de traslado y subsanación, el proponente FUNDACION PARA LA ATENCION INTEGRAL SAN SEBASTIAN quedó INHABILITADO, mientras que los proponentes FUNDACION SOCIAL Y AMBIENTAL DEL PACIFICO FUNDAPACIFICO Y CORPORACION VISION FUTURO - CORPOFUTURO, resultaron HABILITADOS.

Que habilitados los proponentes FUNDACION SOCIAL Y AMBIENTAL DEL PACIFICO FUNDAPACIFICO Y CORPORACION VISION FUTURO - CORPOFUTURO, el equipo asesor evaluador, procedió a realizar la VERIFICACION DE LOS FACTORES DE EVALUACION Y CALIFICACION teniendo como puntaje máximo a otorgar: cien (100) puntos, obteniendo los proponentes: FUNDACION SOCIAL Y AMBIENTAL DEL PACIFICO FUNDAPACIFICO la calificación de: CIEN (100) puntos, igual que el proponente CORPORACION VISION FUTURO - CORPOFUTURO la calificación de: CIEN (100) puntos, donde se concluyó un empate entre estos dos proponentes FUNDACION SOCIAL Y AMBIENTAL DEL PACIFICO FUNDAPACIFICO Y CORPORACION VISION FUTURO - CORPOFUTURO.

Que al resultar un empate entre los proponentes FUNDACION SOCIAL Y AMBIENTAL DEL PACIFICO FUNDAPACIFICO Y CORPORACION VISION FUTURO - CORPOFUTURO, se adelantó la verificación de los criterios de desempate, donde se concluyó que persistía el empate entre los proponentes, razón por la cual se procedió a realizar un sorteo por medio de balotas, en acto público el cual se llevó a cabo el día 14 de Julio de 2023 en las instalaciones de la Secretaria de Desarrollo Economico a las 3:30 P.M., conforme a las reglas establecidas en el numeral 24. CRITERIOS DE DESEMPATE de la Invitación Pública, quedando como ganador el proponente CORPORACION VISION FUTURO - CORPOFUTURO

Que el detalle y los soportes de la información previamente mencionada, se encuentra consolidada en los informes de evaluación publicados oportunamente en el portal del Sistema Electrónico para la Contratación Pública SECOP II, administrado a través de la página web www.colombiacompra.gov.co

Que revisada la propuesta económica presentada por el proponente CORPORACION VISION FUTURO - CORPOFUTURO, se verificó que la misma asciende a la suma de CIENTO SETENTA Y CUATRO MILLONES QUINIENTOS VEINTICINCO MIL PESOS M/CTE ($ 174.525.000), valor que contempla las actividades a ejecutarse con cargo a los recursos del presupuesto oficial de la Secretaría de Desarrollo Económico de conformidad con el certificado de disponibilidad presupuestal No. 3500199600 del 26 de mayo de 2023

RESOLUCIÓN No. 4171.010.21.047 DE 2023
(Julio 14 de 2023)
POR MEDIO DE LA CUAL SE ADJUDICA EL PROCESO COMPETITIVO PARA LA SELECCIÓN DE ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO (DECRETO 092 DE 2017) No. 4171.010.32.1.194 de 2023

por valor de CIENTO CINCUENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($150.000.000); y el valor de las actividades a desarrollar con el aporte de CORPORACION VISION FUTURO - CORPOFUTURO, por el valor equivalente a la suma de DOCE MILLONES VEINTICINCO MIL PESOS MCTE. ($12.025.000), como aporte mínimo del proceso, más el aporte en especie ofrecido por el proponente para acreditar puntaje por el equivalente a la suma de DOCE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE ($12.500.000).

Que, de acuerdo a la audiencia pública del sorteo de desempate, el equipo asesor evaluador, recomienda al Ordenador del gasto adjudicar el Proceso Competitivo de régimen especial (Decreto 092 de 2017) No. 4171.010.32.1.194 de 2023 al proponente CORPORACION VISION FUTURO - CORPOFUTURO.

Que en virtud de lo anterior la Secretaría de Desarrollo Económico,

RESUELVE

Artículo primero: ADJUDICAR al proponente CORPORACION VISION FUTURO - CORPOFUTURO, identificada con el NIT. 900.513.434-1 y representada legalmente por FANY NOVOA RESTREPO con cedula 38.961.890, el Proceso Competitivo de Régimen Especial (Decreto 092 de 2017) No. 4171.010.32.1.194 de 2023 de acuerdo a la evaluación de requisitos habilitantes, la evaluación de los criterios de calificación, criterios de desempate y sorteo de desempate, por la suma de CIENTO SETENTA Y CUATRO MILLONES QUINIENTOS VEINTICINCO MIL PESOS M/CTE ($ 174.525.000), valor que contempla las actividades a ejecutarse con cargo a los recursos del presupuesto oficial de la Secretaría de Desarrollo Económico de conformidad con el certificado de disponibilidad presupuestal No. 3500199600 del 26 de mayo de 2023 por valor de CIENTO CINCUENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($150.000.000); y el valor de las actividades a desarrollar con el aporte de la CORPORACION VISION FUTURO - CORPOFUTURO, por el valor equivalente a la suma de DOCE MILLONES VEINTICINCO MIL PESOS MCTE. ($12.025.000), como aporte mínimo del proceso, más el aporte en especie ofrecido por el proponente para acreditar puntaje por el equivalente a la suma de DOCE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE ($12.500.000).; lo anterior para la ejecución del siguiente objeto:

"AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, FINANCIEROS Y ADMINISTRATIVOS PARA PROMOVER LA REALIZACIÓN DE MERCADOS CAMPESINOS Y REALIZAR LA IMPLEMENTACIÓN DE UNA ESTRATEGIA DE ENCADENAMIENTOS PRODUCTIVOS EN LA CIUDAD DE CALI"

Artículo segundo: El desembolso de los aportes de la Secretaría de Desarrollo Económico al convenio que se adjudica se hará con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 3500199600 del 26 de mayo de 2023, correspondiente a las fichas "MEJORAMIENTO COMERCIAL DE LOS MERCADOS CAMPESINOS CON PRÁCTICAS AGRÍCOLAS DE PRODUCCIÓN LIMPIA DE SANTIAGO DE CALI BP-26003147" IMPLEMENTACIÓN DE UNA ESTRATEGIA DE ENCADENAMIENTOS PRODUCTIVOS EN LA CIUDAD DE CALI. BP-26002737", el cual se imputa a las apropiaciones presupuestales del presupuesto de gastos de la vigencia 2023 y se encuentra ajustado al Programa Anual Mensualizado de Caja P.A.C., conforme a lo indicado a los Estudios Previos, Invitación Pública ESALES, Anexos y demás documentos complementarios que acompañan el proceso competitivo de régimen especial.

ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI
SECRETARIA DE
DESARROLLO ECONÓMICO

RESOLUCIÓN No. 4171.010.21.047 DE 2023
(Julio 14 de 2023)
POR MEDIO DE LA CUAL SE ADJUDICA EL PROCESO COMPETITIVO PARA LA SELECCIÓN DE ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO (DECRETO 092 DE 2017)
No. 4171.010.32.1.194 de 2023

Artículo tercero: El plazo de ejecución del convenio será hasta el 15 de noviembre de 2023, a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento e inicio de la etapa de ejecución en la plataforma SECOP II.

Artículo cuarto: El proponente adjudicatario CORPORACION VISION FUTURO-CORPOFUTURO, deberá suscribir el convenio de manera electrónica en la plataforma transaccional del SECOP II, en los plazos y términos establecidos en el cronograma del proceso, y a partir del día siguiente a la fecha de notificación de la presente resolución, la cual se entenderá surtida con su publicación en el portal del Sistema Electrónico para la Contratación Pública –SECOP II-, administrado a través de la página web www.colombiacompra.gov.co.

Artículo quinto: El presente Acto Administrativo será publicado en el SECOP II a través del Portal Único de Contratación (PUC) www.colombiacompra.gov.co de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015.

Artículo sexto: El presente acto administrativo rige a partir de la fecha de su publicación.

Artículo séptimo: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno.

PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Dado en la ciudad de Santiago de Cali, a los catorce (14) días del mes de Julio de dos mil veintitrés (2023)

JARRINSON MARTINEZ COLLAZOS
Secretario de Despacho (E)
Secretaria de Desarrollo Económico

Proyectó: Diana Urrea B. – Contratista
Reviso: Diana García Llano - Contratista